



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : SANDRA PATRICIA CHAVEZ MATEUS
RADICACIÓN : 2021-00454

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Una vez comunicado a los sujetos procesales que el Despacho avocó conocimiento del presente asunto, sin que se hiciera manifestación alguna al respecto, se continua con el trámite del proceso, y como quiera que el Juez debe ejercer un control de legalidad sobre los procesos que son de su conocimiento, se advierte que debe dejar sin efecto parcialmente el auto de fecha 26 de febrero de 2021, solo en el sentido de modificar el emplazamiento allí ordenado, toda vez que el mismo se debe dirigir a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, por lo que se ordena:

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ahora bien, en atención a los documentos allegados al expediente se reconoce a la abogada MARÍA EDILMA BAYONA ALBARRACIN, como apoderada de la señora MARÍA PAULA IREGUI PLESTER. No obstante lo anterior, previo a reconocer a la señora MARIA PAULA IREGUI PLESTER, debe allegar el registro civil de nacimiento de su padre GEORGE ALBERTH IREGUI CHAVEZ, tal como se requirió en auto del 17 de junio de 2021, toda vez que entre los documentos allegados no obra el mismo.

De otro lado se advierte que el auto proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio, que se encuentra en el numeral 38 del expediente, denominado "CorrigeAutoAdmiteReforma 2021-00061", no pertenece a este proceso, por ende, por Secretaría desglóse el mismo.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 006 del 14 de
febrero de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

NB